AVISO DE NOTIFICACION
Marzo 7 de 2024
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD –ATLANTICO

AVISA
A

CARLA SOFIA ALARCON JIMENEZ

XIOMARA CAMACHO ALMANZA

Que dentro de la tutela que a continuación se :.

Referencia **Clase de acción: 1ra INSTANCIA**

Accionante: **GLADYS CERRA OSORIO**

Accionado: **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SOLEDAD**

Radicado: **No. 08758-3112-001-2024-00057-00**

En proveído de Marzo 6 DE 2024, se ha dispuesto,

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por la señora GLADYS CERRA OSORIO contra el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, defensa e igualdad.

SEGUNDO: DISPONER la vinculación al presente trámite a los señores XIOMARA CAMACHO ALMANZA, ALCALDÍA DE SOLEDAD, INSPECTOR DE POLICÍA PRIMERO URBANO DE SOLEDAD, CARLA SOFIA ALARCON JIMENEZ, FISCALÍA QUINTA SECCIONAL DE SOLEDAD, PROCURADURIA REGIONAL ATLÁNTICO; para lo cual el accionante y el accionado, deberán suministrar las direcciones de notificaciones o el correo electrónico de ésta en el término de la distancia.

TERCERO: OTORGASE al accionado y vinculados, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación de la presente providencia, rinda el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, para lo cual el Juzgado accionado **remitirá** el **link del expediente No. 2021-00480**, advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: COMISIONAR al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, para que en el menor tiempo posible proceda a la notificación de la presente acción constitucional a las señoras XIOMARA CAMACHO ALMANZA, CARLA SOFIA ALARCON JIMENEZ, en las direcciones registradas en el expediente de su conocimiento, lo cual deberá acreditarse ante este despacho. Por secretaría, fíjese aviso.

QUINTO: OTORGASE al vinculado, FISCALIA QUINTA SECCIONAL DE SOLEDAD, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, junto con su informe, **remita** el **link del expediente SPOA 0875860011072023-10933**, o en su defecto certifique acerca del estado actual del citado trámite , advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano **.**

SEXTO: COMISIONAR a la FISCALIA QUINTA SECCIONAL DE SOLEDAD, para que en el menor tiempo posible proceda a la notificación de la presente acción constitucional a la señora CARLA SOFIA ALARCON JIMENEZ, en las direcciones registradas en el expediente de su conocimiento, lo cual deberá acreditarse ante este despacho. Por secretaría, fíjese aviso.

SÉPTIMO: OTORGASE al vinculado, PROCURADURÍA REGIONAL ATLÁNTICO, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, junto con su informe, **remita** el **link del expediente: E- 2023- 451732 del 17 de julio del 2023**, o en su defecto certifique acerca del estado actual del citado trámite, advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano

OCTAVO: NO ACCEDER a la MEDIDA PROVISIONAL impetrada por el accionante, por cuanto no se vislumbra algún perjuicio cierto e irremediable que haga ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor de la solicitante, tal como lo establece el art. 7 del Decreto 2591 de 1991.

NOVENO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla. REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, para que en el término de veinticuatro (24) horas, se sirva allegar el expediente digital correspondiente a la acción constitucional, conocido por ellos, bajo radicado n° 087583112002-**2023**-000**68**-00.

DÉCIMO: OFICIAR al **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad**, a efectos que certifique en el menor tiempo posible si conoció y e profirió decisión de fondo dentro una acción constitucional, invocada por la aquí accionante con el mismo accionado, bajo el radicado n° 087583112002-**2023**-000**68**-00; en caso afirmativo sírvase allegar, si reposa en sus archivos, copia del libelo de tutela y del fallo proferido. Adviértasele que el presente trámite es constitucional.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Pedro Pastor Consuegra Ortega
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e4ce1b4f83fd3f05ac48fe1887615ac9e2efadafcd30390ffdfb6f7391e96c1**

Documento generado en 07/03/2024 01:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica